

ORDENANZA 5.366

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la cuantía de la penalidad por incumplimiento al artículo N° 48, inciso “y” de la ley Nacional de Transito N° 24449.

ARTICULO 2º.- Establécese, que el importe ante la infracción por incumplimiento de lo establecido el artículo precedente será de 25 (veinticinco) UF de tipo Premium.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la incorporación al código de faltas y a la ordenanza impositiva a partir del año 2017 de lo regulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Movimiento de Acción Vecinal.